



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO**

DECRETO Nº 33.529

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º-** Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25, Sección I "Suelo Urbano", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Departamental, incorporando al final de la redacción el siguiente texto:
"CARRASCO: integrado por el padrón Nº 422.121 y el área delimitada a continuación:
470) Avenida Costanera
471) Cno. Pichincha
472) Límite norte de los padrones Nros. 410.641 y 407.306
473) Límite este de los padrones Nros. 404.260 y 422.698".
- Artículo 2º-** Modificase el límite del Sector 10, Norte de Camino Carrasco, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29, Sección II "El Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Departamental, incorporando al final de la redacción el siguiente texto:
"Se excluye el padrón Nº 422.121 y el área delimitada a continuación:
470) Avenida Costanera
471) Cno. Pichincha
472) Límite norte de los padrones Nros. 410.641 y 407.306
473) Límite este de los padrones Nros. 404.260 y 422.698".
- Artículo 3º-** Modificase el artículo D.223, Sección V "Zonificación Terciaria. Régimen General. Área Costera", Capítulo XIII "Normas Particulares", del Título IV "De las Normas de Régimen General en Suelo Urbano", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Departamental, incorporando al final de la redacción el siguiente texto:
"Rigen las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 29.471 y 29.714 promulgados con fechas 17 de mayo de 2001 y el 3 de diciembre de 2001 respectivamente, para el predio padrón Nº 422.121 y el área delimitada a continuación:
470) Avenida Costanera
471) Cno. Pichincha
472) Límite norte de los padrones Nros. 410.641 y 407.306
473) Límite este de los padrones Nros. 404.260 y 422.698".
- Artículo 4º-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la Cartografía del Plan Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Artículo 5º- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.

CARLOS R. OTERO
Secretario General

CECILIA CAIRO
Presidenta

II-10

Montevideo, 4 de Octubre de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.529 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de setiembre del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 27/09/10, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3229/10, de 19/07/10, se modifican en la forma que se indica el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25, Sección I "Suelo Urbano", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto; el límite del Sector 10, Norte de Camino Carrasco, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29, Sección II "El suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto y el Artículo D.223, Sección V "Zonificación Terciaria. Régimen General. Area Costera", Capítulo XIII "Normas Particulares", del Título IV "De las Normas de Régimen General en el Suelo Urbano, del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la Cartografía del Plan Montevideo, estableciéndose que lo dispuesto comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación del citado Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.529, sancionado el 16 de setiembre de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho

-para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-